
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0009

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con dos minutos, del día uno de febrero del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las catorce horas con veintiséis minutos, del día diez de enero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, correo electrónico, por la señora [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] y [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su DUI número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: 1.- Se me proporcione el correo institucional de señor [REDACTED], conocido por [REDACTED], empleado del MINEDUCYT. 2.- Asimismo se me indique el cargo que el señor [REDACTED] desempeña en la institución y el salario que percibe en el MINEDUCYT. 3.- Se me proporcione constancia del dominio de uso de parte del MINEDUCYT de los correos institucionales de Microsoft u otro que sea.
- b) Mediante auto de las nueve horas con ocho minutos, del día once de enero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se le previno la solicitud, a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: presentar Documento de Identidad.
- c) Mediante auto de las diez horas con doce minutos, del día doce de enero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de haber subsanado la prevención y cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer



la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés se le solicita a la **Dirección de Desarrollo Humano** información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento dicha Dirección, con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, solicita ampliación en el plazo de entrega, ya por ser información confidencial del empleado se requiere el consentimiento de este, para poder brindar la información del cual aún no se obtenía respuesta.
- Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés la **Dirección de Desarrollo Humano** comunica que el señor [REDACTED], manifestó no dar su consentimiento para compartir dicha información.
- Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés se le solicita a la **Dirección de Administración y Logística y Dirección de Adquisiciones y contrataciones** información requerida por la solicitante en requerimiento 3. Ante tal requerimiento dicha Dirección, con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés remite información en documento PDF. (Adjunto)

Por lo anteriormente expresado, y de acuerdo con el art. 24 y 33 de la LAIP, no se concede la entrega de la información para los requerimientos 1 y 2 por ser considerados como datos personales, de conformidad a lo establecido en el art.6 numeral a) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 24, 33, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Confírmese la negatoria por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada por no contar con el consentimiento del propietario de la información.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.